



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC- 2620 /18

Expediente: 2024/GRO/2009
16.27S.714.1.6-203/2009
Bitácora: 12/KV-0027/04/16

Ciudad de México, 13 JUL 2018

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 1418 /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-295/11 a favor de **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez**, respecto de una superficie de 161.86 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Farallón del Obispo, playa Macumbi, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC*CACR*AMHS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-295/11
EXP: 2024/GRO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.6-203/2009
RESOLUCIÓN NÚMERO 1418 /18**

Ciudad de México, 13 JUL 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-295/11.

RESULTANDO

- I. El 25 de marzo de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Alejandro Rodríguez Hernández** la concesión DGZF-295/11 respecto de una superficie de 127.21 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Farallón del Obispo, playa Macumbi, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de prestación de servicios turísticos, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 20 de junio de 2011.
- II. El 18 de septiembre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1170, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-295/11, a efecto de incrementar la superficie a 205.55 m²; ampliar el uso para prestación de servicios turísticos, venta de alimentos y bebidas, venta de artesanías con instalación de mesas portátiles, sillas toldos y sombrillas; agregar mobiliario consistente en la instalación de dos toldos de 4.00 x 3.00 m con una altura de 1.80 m, 20 mesas portátiles, 80 sillas, 2 toldos y 20 sombrillas (obras semifijas y mobiliario fácilmente removible) y agregar como titulares de dicha concesión a Marina Hernández González y Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez.
- III. Mediante formato oficial recibido el 7 de abril de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez**, solicitaron la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-295/11.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-295/11
EXP: 2024/GRO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.6-203/2009**

IV. Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-295/11
EXP: 2024/GRO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.6-203/2009**

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-295/11 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez**, titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez**, solicitaron que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de reducir la superficie de 205.55 m² a 161.86 m² y agregar instalaciones a las ya existentes.
- IV. **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez** presentaron el oficio número 144/2016, de fecha 28 de enero de 2016, que contiene la constancia de congruencia de uso de suelo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- V. **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez** presentaron el oficio número DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00179/2016, de fecha 22 de marzo de 2016, mediante el cual la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, determina que las actividades del proyecto no requieren de presentar la manifestación de impacto ambiental.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos se presume que a la fecha de la solicitud **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-295/11
EXP: 2024/GRO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.6-203/2009**

de su carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VII.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-295/11, en cuanto a la superficie y obras autorizadas para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derechos de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 161.86 m² (ciento sesenta y uno punto ochenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistente en la instalación de **dos toldos de 4.00 x 3.00 m con altura de 1.80 m, 20 mesas portátiles, 80 sillas, 2 toldos y 20 sombrillas (obras semifijas y mobiliario fácilmente removible)** y la autorización para llevar a cabo las obras proyectadas, consistentes en **una cabaña de madera de 55.77 m² con techumbre de palapa y cerca con malla, con mesas y sillas de plástico para el servicio de los clientes; un módulo (cocina) de 44.58 m² con techo de lámina galvanizada y paredes de madera, para la instalación de refrigeradores, parrillas, mesas y barra para preparar**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-295/11
EXP: 2024/GRO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.6-203/2009

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

alimentos y una bodega de 6.88 m² construida con paredes de madera y techo de lámina galvanizada, para guardado de mercancía, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, fraccionamiento Farallón del Obispo, playa Macumbi, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de instalación de un módulo (cocina) de madera y techo de lámina galvanizada y una cabaña de madera y palapa de la región, cercada con malla ciclónica para servicios turísticos, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar EL CONCESIONARIO, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	407002.0170	1864068.1130
B	407001.4456	1864055.6548
C	407002.3422	1864055.4054
D	407002.4021	1864055.3688
E	406994.2396	1864042.0172
F	406987.7087	1864044.9903
G	406987.6212	1864045.5705
H	407001.0064	1864068.1099
A	407002.0170	1864068.1130

Superficie: 161.86 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica y en la resolución 1170, de fecha 18 de septiembre de 2012, en lo que no se opongan a la presente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-295/11
EXP: 2024/GRO/2009
C. A.: 16.27S.714.1.6-203/2009**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

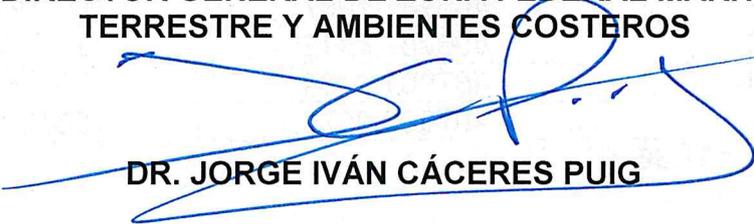
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

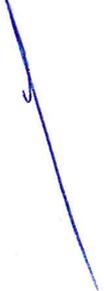
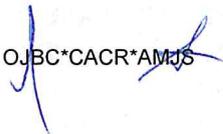
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Alejandro Rodríguez Hernández y/o Marina Hernández González y/o Kaled Alejandro Rodríguez Álvarez** que el expediente 2024/GRO/2009 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



OJBC*CACR*AMJS